



**TITULO:**

ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SAN ESTEBAN.

Firmado el 30 de mayo de 2019

Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2019.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad de Murcia.

**OBJETO:**

Prorroga en tiempo, junto con la ampliación y continuación de los trabajos de investigación, revisión y diagnóstico del estado de conservación, estudio pluridisciplinar, propuesta de adopción de medidas de consolidación y exposición temporal en el Yacimiento Arqueológico de San Esteban (Fase 0).

**APORTACIÓN:**

Ayuntamiento de Murcia 141.400,00 € más IVA.

**VIGENCIA:**

La prórroga es de 9 meses, desde 3 de julio de 2019 hasta 31 de marzo de 2020.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia acuerdan la prórroga en tiempo, junto con la ampliación y continuación de los trabajos de investigación, revisión y diagnóstico del estado de conservación,



## Ayuntamiento de Murcia

estudio pluridisciplinar, propuesta de adopción de medidas de consolidación y exposición - temporal en el Yacimiento Arqueológico de San Esteban (Fase 0). La prórroga en tiempo será por un periodo de nueve meses, desde 3 de julio de 2019 hasta 31 de marzo de 2020, y la ampliación y continuación de los trabajos de campo y de laboratorio según los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito y con arreglo a las previsiones de esta Adenda y del proyecto presentado (Anexo I).

SEGUNDA. Se requerirá la previa autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la CCAA de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Corresponderá al Profesor D. Jorge Eiroa Rodríguez la dirección de las actuaciones de investigación y la correspondiente acreditación como técnico responsable ante la Dirección General de Bienes Culturales de la CCAA de la Región de Murcia.

TERCERA. En virtud de esta ADENDA II, la Universidad de Murcia se compromete a mantener la misma asignación de medios personales y materiales cuya intervención sea necesaria, y restantes compromisos de difusión científica y académica que fueron acordados. En virtud de esta ADENDA II, el Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de disponer los medios económicos adecuados a fin de cubrir los costes de las actividades correspondientes a la investigación arqueológica y estudio interdisciplinar, según estimación aportada por la Universidad, por un total de 141.400,00 euros más IVA.

Dichos créditos se imputarán a la aplicación presupuestaria 082/3360/6099915 del Ayuntamiento de Murcia.

El efectivo pago se efectuara contra facturas que serán remitidas por la Universidad de Murcia, según se vayan desarrollando actividades, previa su comprobación y conforme a través de los Servicios Técnicos municipales de acuerdo al siguiente calendario de emisión de las mismas

- 50% a la firma de la Adenda II.

- 50% restante, transcurrido dos meses desde la firma de la Adenda II.

Las actuaciones de consolidación arquitectónica y adecuación de espacios visitables serán objeto de oportuna licitación y contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento adquiere igualmente el compromiso de disponer los mismos medios propios, personales y materiales, necesarios y auxiliares del trabajo de campo, singularmente de custodia de los hallazgos, transporte a laboratorios, instalación de cartelería temporal, organización y desarrollo de visitas guiadas al Yacimiento, colocación de instalaciones o mobiliario de apoyo al trabajo de campo



en el Yacimiento, difusión del desarrollo de los trabajos a través de medios municipales; redes sociales, elaboración de trípticos y folletos, creación de web divulgativa programa de becas para jóvenes u otras actuaciones en materia de difusión cultural de los trabajos de puesta en valor del Yacimiento.

CUARTA. La presente Adenda II al Convenio suscrito tiene la misma naturaleza administrativa, quedando excluido de los Contratos del Sector Público. Corresponderá a previsto en la legislación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes. Igualmente, será objeto de publicidad activa en los portales de Transparencia de ambas instituciones, así como su remisión al Tribunal de Cuentas en los términos establecidos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.